



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 12 de agosto de 2014

Nº 083-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 14-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 2188-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente o MTC) y la empresa APM Terminals Callao S.A. (en adelante, Concesionario o APMTC) suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, con fecha 08 de enero de 2014, mediante Nota Nº 01-14-STCS-OSITRAN, Nota Nº 02-14-STCS-OSITRAN, Nota Nº 03-14-STCS-OSITRAN, y Nota Nº 04-14-STCS-OSITRAN, la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, remitió copias de los expedientes de reclamo a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, comunicando el presunto incumplimiento, por parte de la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A., de lo establecido por el artículo 59º del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, a fin de que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, las Notas a que se refiere el considerando inmediatamente precedente, están referidas a cuatro (04) expedientes de reclamo, en los que se han presentado recursos de apelación ante APM Terminals Callao S.A como Entidad Prestadora, y, según criterio Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, no se elevaron los expedientes de reclamo dentro de los plazos y condiciones señalados en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;



Que, con fecha 26 de marzo de 2014, mediante Oficio Nº 1712-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en aplicación del artículo 149º de la Ley Nº 27444 y, en aplicación de los Principios de eficacia, simplicidad y celeridad, considera que resulta necesario acumular las Notas números Nº 01-14-STCS-OSITRAN, Nº 02-14-STCS-OSITRAN, Nº 03-14-STCS-OSITRAN, Nº 04-14-STCS-OSITRAN;

Que, el día 28 de marzo de 2014, mediante Oficio Nº 1712-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa APM Terminals Callao S.A. por el presunto incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 59º del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. remitió su escrito de descargos;



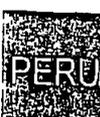
Certifico que la fotocopia es una réplica de original que he tenido a la vista
Fecha: 12 Ago. 2014

Bau-dres

JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERU
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en la Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el 09 de mayo de 2014, la empresa Concesionaria presentó un escrito conteniendo Alegatos Adicionales;

Que, mediante Nota N° 775-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 2188-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose lo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. incumplió con lo establecido por el artículo 59° del Reglamento de atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, por remitir al Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos de OSITRAN, los Expedientes de los procedimientos de reclamo indicados en el Informe N° 2188-2014-GSF-OSITRAN, sin cumplir los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., a título de sanción, una multa equivalente a cuatro (04) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa APM Terminals Callao S.A., adjuntando copia del Informe N° 2188-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 775-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- APM Terminals Callao S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Certifico que la fotostática es una réplica del original que he tenido a la vista
Fecha: 12 Mayo, 2014


JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN

